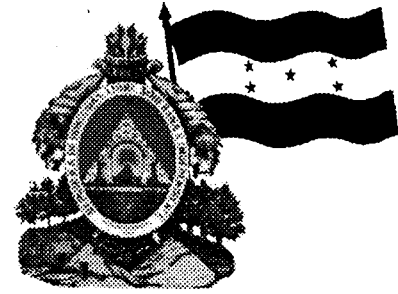


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 8 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,046

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 215-2012**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Defensa de la República de China (Taiwan), a través de su Embajada en nuestro país, presentó su formal interés de realizar una visita a nuestro territorio, con el ánimo de fomentar las relaciones de amistad, cooperación y entrenamiento, de ambos países y a la vez fortalecer los lazos existentes entre las Fuerzas Armadas de Honduras y las Fuerzas Militares de la República de China Taiwan.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 205, atribuciones 26) y 29), establece las competencias, entre otras, que corresponden al Congreso Nacional: "26) Autorizar o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio del país," "29) Autorizar la recepción de misiones militares extranjeras en asistencia o cooperación técnica en Honduras".

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso nacional, crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|          |  |        |
|----------|--|--------|
| 215-2012 | <b>PODER LEGISLATIVO</b><br>Decreta: Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, autorice el ingreso a nuestro país durante la segunda semana del mes de mayo del año 2013 del Escuadrón Naval de Amistad y Entrenamiento de Cadetes de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwan). | A. 1-2 |
| 03-2013  | <b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b><br>Decreta: Reformar el Decreto Ejecutivo Número 02-2013, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), por sustitución de miembros de la <b>Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.</b>   | A. 2-3 |
|          | <b>AVANCE</b>  | A. 4   |

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1-12

Defensa Nacional, autorice el ingreso a nuestro país durante la segunda semana del mes de mayo del año 2013 del Escuadrón Naval de Amistad y Entrenamiento de Cadetes de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwan), con una tripulación de mil (1,000) militares,

para celebrar actividades de índole oficial y cultural de forma conjunta con las Fuerzas Armadas de Honduras, realizando el amarradero de sus tres (3) buques en Puerto Cortés.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa  
Nacional.

**MARLON PASCUA CERRATO**

## ***Presidencia de la República***

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 03-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 220-2012, de fecha 18 de enero de 2013, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 22 de enero de 2013, se aprobó suspender, para efectos de revisión, todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que otorga la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incluyendo las que están pendientes de resolución, hasta por un término de sesenta (60) días calendario.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 2 del Decreto Legislativo Número 220-2012 relacionado en el Considerando anterior, se crea la Comisión Especial para

# ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta 2230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, la cual estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública, Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Iglesia Católica, Confraternidad Evangélica, Foro Social para la Deuda Externa de Honduras (FOSDEH), Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE), la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), Centrales Obreras y las Organizaciones Campesinas y, cada Poder del Estado, institución u organización ha propuesto oportunamente sus correspondientes candidatos, de conformidad a las cuales, mediante el presente Decreto Ejecutivo, se nombran en definitiva los miembros de la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

**CONSIDERANDO:** Que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional para el examen y consideración de diversas materias, así como la coordinación y examen conjunto de funciones y competencias de las Secretarías de Estado, todo al tenor de lo que determine su decreto de creación, tal y como clara y expresamente lo dispone el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública.

**PORTANTO;**

Con fundamento en los Artículos 1, 62; numerales 1, 2, 11, 19, 20, 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República; Artículo 1, 9, 10, 11, 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y, el Decreto Legislativo Número 220-2012, de fecha 18 de enero de

2013, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 22 de enero de 2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Decreto Ejecutivo Número 02-2013, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), por sustitución de miembros de la **Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras**, los que se describen a continuación:

- 1) **CARLO MAGNO NÚÑEZ NÚÑEZ**, en representación de la Iglesia Católica, en sustitución de **JUAN ÁNGEL LÓPEZ**;
- 2) **GUILLERMO ENRIQUE MATAMOROS ARIAS**, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en sustitución de **GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA**;

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de su fecha y, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL  
DESPACHO PRESIDENCIAL

# Avance

## Próxima Edición

e1) *Acuerda: Autoriza a la Dra. Nelly Karina Jerez Caballero, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Gobierno de Belice, el Acuerdo de Cooperación en el Área de Turismo, con el objetivo de continuar las relaciones e intercambio de material turístico, para el desarrollo sostenible de los recursos naturales y culturales de ambos países, dándole prioridad a las aéreas relativas a la investigación y promoción del turismo y la protección de los ecosistemas comunes interrelacionados.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA   | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA  |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida,<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial<br>"Los Castaños".<br>Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca,<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 22-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J.05082011-1356, por la Abogada **DINORA MARITZA CACERES PINEDA**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la aldea Las Crucitas, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4615-2011, de fecha 22 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122, de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en**

uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011, contenido de la reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la aldea Las Crucitas, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### "ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye el Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la comunidad.

**Artículo 2.-** Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, es una entidad comunitaria, de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos del patronato promejoramiento de la aldea Las Crucitas, se regirán por los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás legislación nacional vigente y de duración indefinida.

**Artículo 3.-** El domicilio del Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, será la aldea del mismo nombre, ubicada en el municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, tiene como máxima finalidad el desarrollo integral de la comunidad e impulsar el ejercicio democrático y la toma de decisiones entre los vecinos miembros de la organización, para el logro individual y colectivo de sus habitantes.

**Artículo 5.-** Los objetivos específicos de El Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, son los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de la comunidad. b) Contribuir a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la aldea, creando

las condiciones de bienestar comunal, mediante la solución de problemas y necesidades de sus pobladores. c) Establecer coordinaciones con otras instituciones y organizaciones locales, a fin de mantener la seguridad de las personas y bienes de la comunidad. d) Impulsar el ejercicio democrático y el respeto como mecanismo de decisión entre los miembros de las organizaciones comunales. e) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones e instituciones de la comunidad en el marco del respeto a la libertad de cada organización. f) Fomentar la participación ciudadana y de la mujer en particular, en proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos en el ámbito local. h) Fomentar una cultura de respeto y protección del medio ambiente, en la comunidad; y, i) Contribuir al desarrollo de la niñez, juventud, mujer y adultos mayores.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Son considerados miembros del Patronato, todas las personas de la comunidad y que se encuentren en los libros del registro de la organización comunal.

**Artículo 7.-** Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a) **Miembros Directivos:** Son aquéllas personas que en sesión de Asamblea General han sido electos como tales, habiendo sido juramentados e inscritos en el libro de actas correspondiente. b) **Miembros Activos:** Son todos los vecinos de la comunidad, que conforman la Asamblea General del Patronato y que participan en la toma de decisiones trascendentales y de los programas que promueva la Junta Directiva. c) **Miembros Honorarios:** Son aquéllas personas naturales o jurídicas, que en reconocimiento a su proyección comunal sean reconocidas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, sean estas Nacionales o Extranjeras.

**Artículo 8.-** Para ser miembro del Patronato se requiere: a) Ser vecino de la comunidad a excepción de los miembros honorarios. b) Ser mayor de edad. c) Ser de reconocida honradez y buena conducta. d) Demostrar voluntad en la defensa de los intereses comunales. e) Cumplir los presentes estatutos y reglamentos que en el futuro se emitan.

**Artículo 9.-** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que fueren convocados de manera legal. e) Desempeñar cargos y formar parte de las comisiones para las que fuesen designados. f) Participar en todas las actividades que busquen mejorar el nivel socioeconómico y cultural de los asociados. g) Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la comunidad. h) Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 10.-** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser electos para cargos directivos. c) Disfrutar de los beneficios que produzcan las gestiones de trabajo. d) Conocer todas las actividades que realiza el Patronato. e) Defenderse personalmente o por medio

del representante del Patronato, cuando se formulen cargos en su contra.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 11.-** El Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, se registrará por la siguiente estructura organizativa: a) **La Asamblea General.** b) **La Junta Directiva.**

**Artículo 12.-** **Forman el gobierno del Patronato,** los siguientes organismos: a) **La Asamblea General,** compuesta por todos los miembros inscritos, es la máxima autoridad que representa el interés general, es decir, el de los vecinos de la aldea Las Crucitas, municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso. b) **La Junta Directiva,** como cuerpo directivo del Patronato, es la encargada de la representación, defensa, dirección, orientación y administración de todos los bienes del Patronato. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Prosecretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales.

**Artículo 13.-** **La Asamblea General se formará,** por la unión de todos los miembros afiliados al Patronato y será convocada de manera ordinaria, una vez al año preferiblemente en los primeros dos meses de cada año y podrá reunirse en forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario, siempre y cuando sea legalmente convocado por la Junta Directiva del Patronato. Las decisiones que se tomen en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán aprobadas con el voto de la mitad más uno y los dos tercios de los miembros asistentes a dichas Asambleas, respectivamente.

**Artículo 14.-** **Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:** a) Elegir la Junta Directiva del Patronato. b) Remover total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma. c) Resolver sobre aquéllos casos de interés de la comunidad que por su urgencia ameriten, sean tratados en Asamblea General Extraordinaria. d) De aprobar las reformas a los presentes estatutos mediante los trámites legales correspondientes.

**Artículo 15.-** **Son facultades y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria:** a) Acordar la Disolución y Liquidación del Patronato.

**Artículo 16.-** **Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Patronato las siguientes:** a) Asumir la representación legal ante las autoridades particulares por medio del Fiscal de la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. c) Celebrar sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuando sea necesario. d) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando el cuarenta (40%) de sus miembros lo soliciten. e) Preparar la agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Orientar las actividades del Patronato de acuerdo a los objetivos del mismo. g) Tener a su cargo los asuntos legales del Patronato pudiendo asignar asesores que convengan a los intereses del mismo. h) Responder por sus actos ante la Asamblea General, por el incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y decisiones de la Asamblea General.

**Artículo 17.-** **La Junta Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria,** con quince días de anticipación a la fecha

en que finaliza su período, para que la Asamblea elija a los miembros que han de sustituirlos. La Asamblea General, una vez instalada con los requisitos legales procederá a elegir una mesa electoral que estará integrada por un Presidente, Un Secretario y dos Escrutadores, a la cual se le tomará promesa de Ley por el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá un período de duración de un año a partir del día de la toma de posesión de la misma. La Junta Directiva podrá ser reelecta solamente por un período más, si así la aprueba la Asamblea General.**

**Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente del Patronato las siguientes:** a) Presidir, abrir, suspender y clausurar las sesiones. b) Dirigir los debates. c) Ceder el uso de la palabra por su orden a los miembros que lo pidan. d) Someter a votación los asuntos en discusión. e) Mantener el orden y la disciplina en las sesiones. f) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, resoluciones de la Asamblea General, resoluciones, de la Junta Directiva y demás Leyes de la República. g) Recibir el informe de las comisiones de trabajo. h) Elaborar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva. i) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los documentos que requieran su firma. j) Preparar junto al Secretario de Actas, las agendas de las sesiones del Patronato, fijando el orden del día el cual deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General y la Junta Directiva. k) Planificar y programar las acciones a realizar por este Patronato. l) Firmar con el Secretario el libro de actas de las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de las sesiones de la Junta Directiva.

**Artículo 20.- Son atribuciones del Vicepresidente del Patronato:** a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal. b) Asistir al Presidente en los asuntos que este solicite, en el desarrollo de su labor. c) Velar para que las comisiones cumplan con su responsabilidad de trabajo.

**Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario de Actas:** a) Elaborar con el Presidente, las convocatorias, órdenes del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, consignando las enmiendas solicitadas antes de la aprobación. c) Mantener bajo su custodia los libros de actas y demás correspondencia. d) Dar cuentas al Presidente de todos los asuntos relacionados al Patronato, a fin de que este incluya en la agenda de trabajo del día, los puntos que considere importantes para ser tratados. e) Extender credenciales a los afiliados del Patronato, cuando el caso lo requiera, firmándolas junto al Presidente. f) Redactar la memoria anual de las actividades del Patronato junto a los demás miembros de la Junta Directiva. g) Extender las certificaciones de Punto de Acta que le sean requeridas. h) Asumir todos los asuntos de su competencia, recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y prestar toda la colaboración a las demás miembros directivos.

**Artículo 22.- El Tesorero es el encargado de custodiar el patrimonio del Patronato y sus atribuciones serán:** a) Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos y llevar la contabilidad de la Tesorería. b) Recaudar las contribuciones que apruebe el Patronato, extendiendo los recibos correspondientes. c) Verificar los pagos de las obligaciones pecuarias del Patronato. d) Manejar

los fondos y registrar su firma junto a la del Presidente y el Fiscal, en las instituciones bancarias en donde depositen los fondos, abriendo una cuenta a favor del Patronato. e) Efectuar con el visto bueno del Presidente y el Fiscal las erogaciones hasta por un monto autorizado previamente, pasado el monto aprobado, se le deberá consultar a la Asamblea General, para que la misma como máxima autoridad autorice tal derogación. f) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuenta de la Tesorería, acompañando los comprobantes correspondientes y elaborar un informe final a fin de año. g) Hacer entrega pormenorizada de los libros y cuentas relacionadas con los documentos y demás enseres, previa revisión y aprobación del Fiscal o de una auditoría especial, a fin de que se le extienda una solvencia cuando deje de desempeñar sus funciones. h) Mostrar las cuentas semestralmente y cada vez que la Junta Directiva o la Asamblea deseen revisarlas. i) En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal, será sustituido por el Vocal respectivo.

**Artículo 23.- Son atribuciones del Fiscal:** a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

**Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:** a) Asistir puntualmente a las sesiones, tomar parte activa de todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que le confieran. b) Sustituir los miembros de la Junta Directiva. c) Presidir las Secretarías de Acción y de Trabajo que establecen estos estatutos.

**Artículo 25.-** Cada comisión se organizará interinamente nombrando un coordinador y un subcoordinador de Comisión y miembros.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO DEL PATRONATO

**Artículo 26.-** Constituye el Patrimonio de El Patronato Promejoramiento de la aldea Las Crucitas, todos los bienes muebles e inmuebles valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias, contribuciones particulares, los ingresos delegados o donaciones que reciba.

**Artículo 27.-** Los miembros de la Junta Directiva se convertirán en garantes de los bienes y valores y de su estricta vigilancia. El Presidente, el Tesorero y el Fiscal serán los responsables del manejo de dichos fondos. La única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia es la Asamblea General que puede solicitar una auditoría a la municipalidad de Yuscarán departamento de El Paraíso.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

**Artículo 28.-** El Patronato Promejoramiento de la Aldea Las Crucita, podrá, disolverse por las siguientes Causas.

a) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar, de actividades por la cual fue creada. c) Por irresponsabilidad absoluta de sus miembros directivos. d) Por no cumplir con sus objetivos.

**Artículo. 29.-** En caso de la disolución del Patronato la municipalidad de Yuscarán tendrá que conocer la causa previamente justificada y nombrará una comisión para la recepción de todo lo perteneciente al Patronato.

**Artículo 30.-** Acordada la disolución se nombrará la Junta liquidadora la que realizará la liquidación del haber del Patronato de lo que resulte se pagarán las deudas que tenga pendiente el Patronato, si existiere algún remanente, será donado al Centro Educativo de la comunidad u otra organización que persiga fines similares, o se realizará una obra comunal de beneficios para todos.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados mediante propuesta de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, sometiéndolos al mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría del Interior y Población.

**Artículo 32.-** Lo no previsto en los presentes estatutos quedaran sujetos a lo que disponga las leyes del país aplicables en su caso.

**Artículo 33.-** Cuando la Junta Directiva del Patronato se le haya vencido el período para el cual fue electo y se negará a realizar la convocatoria para celebrar la Asamblea General la municipalidad lo hará de oficio.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL**

**MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA LAS CRUCITAS, DEL MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: Previo a extender la Certificación** de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

8 F. 2013.



# Marcas de Frabrica

1/ No. solicitud: 36832-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAYBE

## MAYBE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/10/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41495-2012  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMAZING DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMAZING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tiendas de venta al por mayor y menor de toda clase de zapatos, prendas de vestir y accesorios para hombres y mujeres, libros, revistas, cosméticos, productos para el cuidado de la piel y regalos, servicios computarizados de venta al por mayor y menor por medio del internet de toda clase de zapatos, prendas de vestir y accesorios para hombres y mujeres, libros, revistas, cosméticos, productos para el cuidado de la piel y regalos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 32533-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-Sept.-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORWARD

## FORWARD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41053-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FIDE, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVENOPANTIL

## AVENOPANTIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41494-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMAZING S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMAZING SHOES

## AMAZING SHOES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: NC  
 8/ Protege y distingue:  
 Empresas y establecimientos comerciales dedicados a la venta al por mayor y menor de toda clase de zapatos, prendas de vestir y accesorios para hombres y mujeres, libros, revistas, cosméticos, productos para el cuidado de la piel y regalos y a la venta al por mayor y menor por medio del internet de toda clase de zapatos, prendas de vestir y accesorios para hombres y mujeres, libros, revistas, cosméticos, productos para el cuidado de la piel y regalos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40201-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 1, 000 AGRO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la agricultura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40198-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SANI. CULTIVOS

**SANI. CULTIVOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: NC  
 8/ Protege y distingue:  
 Empresas y establecimientos mercantiles dedicados a la prestación de servicios de agricultura, y a la comercialización de productos químicos destinados a la agricultura y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

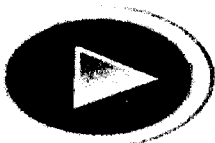
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 34637-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 34575-12  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

[1] Solicitud: 2010-021153  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.  
 [4.1] Domicilio:  
 BERLIN, Alemania.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMOVIST

**MEMOVIST**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA DIAGNOSTICO RADIOLOGICO.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012  
 [12] RESERVAS: SE RECLAMA PRIORIDAD DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ALEMANIA NO. 302010 002 874 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2010

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41072-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI).  
 4.1/ Domicilio: 1120 19th Street N.W., Suite 600, Washington, District of Columbia, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: North Carolina, Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEGURA PLUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, especialmente anticonceptivos orales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40197-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 1,000 AGRO LAS FORMULAS PARA SEGUIR COSECHANDO Y DISEÑO



Las fórmulas para seguir cosechando

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Se utiliza para atraer la atención de usuarios y clientes de las empresas y establecimientos mercantiles dedicados a la prestación de servicios de agricultura, y a la comercialización de productos químicos destinados a la agricultura y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41078-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESKITWIST

**ESKITWIST**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de heladería, sorbetes y helados comestibles de todo tipo y sabor.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 41051-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI).  
 4.1/ Domicilio: 1120 19th Street N.W., Suite 600, Washington, District of Columbia, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: North Carolina, Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEGURA PLUS

**SEGURA PLUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, especialmente anticonceptivos orales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40202-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 1,000 AGRO

**1,000 AGRO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: NC  
 8/ Protege y distingue:  
 Empresas y establecimientos mercantiles dedicados a la prestación de servicios de agricultura, y a la comercialización de productos químicos destinados a la agricultura y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40199-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL PUNTO AGRICOLA

**EL PUNTO AGRICOLA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: NC  
 8/ Protege y distingue:  
 Empresas y establecimientos mercantiles dedicados a la prestación de servicios de agricultura, y a la comercialización de productos químicos destinados a la agricultura y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8, y 25 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040507  
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SOCIAL SOLIDARIA, SAN FRANCISCO DE LA PAZ.  
 [4.1] Domicilio: SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESS TEMPISCAPA

### ESS TEMPISCAPA SAN FRANCISCO DE LA PAZ

- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Granos básicos, tales como: frijol, maíz.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DIANA CAROLINA BUSTILLO COLINDRES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013  
 [12] RESERVAS: No se reclama protección sobre "SAN FRANCISCO DE LA PAZ"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 25 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042982  
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INVERSIONES PROMOCIONALES DE CENTRO AMÉRICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGO MALL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013  
 [12] RESERVAS: No se pide protección sobre la frase: Identifícate a tu manera, que aparece incluida en la etiqueta. Se protege el diseño y los colores según se muestra en ejemplar.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 25 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-030375  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MASTER, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAST



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Erlin Lenín Paz Reyes

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra MASTER

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 37551-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CORRALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA TAMBIEN COMO CORRALES & CIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Sur, calle 7, Ave. 3, Guamilito, San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Pet Max



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Todo lo que contiene la etiqueta, la Marca Pet Max, los signos distintivos de la marca, el Diseño en círculo, huellas y la protección de colores.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, alimento para perro adulto.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Dunia Yadira Sabillón Trejo.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. solicitud: 40799-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEDOX PRENATAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRIGUEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## MEDOX PRENATAL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-12  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. solicitud: 40801-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRETIFEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Abogado ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRIGUEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## PRETIFEN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. solicitud: 40802-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRAFER IN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

## INTRAFER IN

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Abogado ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRIGUEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. solicitud: 40800-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEDOX A,B,C

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Abogado ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRIGUEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## MEDOX A,B,C

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. solicitud: 40803-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, A.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIMECTINE PETS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Abogado ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRIGUEZ.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## UNIMECTINE PETS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. Solicitud: 40205-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 1,000 AGRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40204-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SANI. CULTIVOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40203-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL PUNTO AGRÍCOLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

[1] Solicitud: 2009-036415  
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO G & T CONTINENTAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 6 AVENIDA 9-08 ZONA 9, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCO GTC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios y negocios bancarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40200-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 1,000 AGRO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. Solicitud: 30374-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de:  
 5.3/ Código:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHESTERFIELD



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufactura; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 25 F. 2013

1/ No. Solicitud: 24855-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Av. Hidalgo 737 S.H. Apdo. Postal 1-527, Guadalajara, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAGRICEL LT COMOD

## LAGRICEL LT COMOD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos oftálmicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Armida María López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. Solicitud: 40721-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Plaza 2000, calle 50, piso 16, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUPER CHAO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindicán los colores azul claro, azul oscuro y policromía para el personaje.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería y dulces en general.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Armida María López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-026713  
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS RAMO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CARRERA 27A No. 68-50, BOGOTA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSTACOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Armida María López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012  
 [12] Reservas: Se reivindican la combinación de colores.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. Solicitud: 41044-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ACH TECHNOLOGY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 14350 NW 56th Court, Suite # 123, Miami, FL 33054, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EUROCASE Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Armida María López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-11  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

1/ No. Solicitud: 36583-12  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CERADIS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Wageningen, Países Bajos (Holanda)  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FYTOFERT

## FYTOFERT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Armida María López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 F. y 12 M. 2013

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN



**AVISO**



El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha tres de octubre del año dos mil doce, la Abogada **ANALOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAS DEL VALLE, S. de R.L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **INDUSTRIAS DEL VALLE**, con un área de **100 hectáreas**, ubicada en el municipio de **SAN PEDRO SULA**, departamento de **CORTES**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16, con coordenadas 396000-397000 Norte y 1709000-1710000, Este y hoja cartográfica **EL PROGRESO 2662-III**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 654-D-12.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN**  
SECRETARIO GENERAL

8 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1355-13
- 2/ Fecha de presentación: 11-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS TRADICIONALES, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Colonia Mayangle, segundo piso, edificio Administrativo Multi Mercado Mayangle.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: X
- 5.1/ Fecha: 7/1/2013
- 5.2/ País de Origen: Honduras
- 5.3/ Código país: HN
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOPPERA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:  
La finalidad del negocio es la fabricación y venta de alimentos, específicamente sopas, sandwiches y ensaladas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Alvaro Fernando Bulnes Landa.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-01-13
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 25 F., y 12 M. 2013

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente de Cancelación de un Título Valor registrado bajo el No. **0801-2012-07301-CV**, ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **ESTEBAN DE JESÚS MIRALDA MEZA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **EBELICIA OLIVA MARTINEZ**, en su condición de Presidenta y Representante legal de la Junta de Agua de la colonia Nueva Danlí, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor con las siguientes características: Un cheque de caja en Moneda Nacional registrado bajo número 2029451 por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (LPS. 29.353.00)**, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, a favor del **S.A.N.A.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del 2013.

**FRANCYS ROMERO**  
SECRETARIA ADJUNTO

8 F. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**